



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

Presidencia N° 222

Montevideo, 12 de diciembre de 2025

VISTO: La facultad conferida al Presidente de la Cámara por el artículo 8° de la Resolución de la Cámara de Representantes N° 127, de 18 de noviembre de 2025 (Presupuesto de Secretaría de la Cámara de Representantes).

RESULTANDO: I) Que por el mencionado artículo se faculta al Presidente de la Cámara a suscribir un acuerdo, bajo el régimen de contratación que corresponda, con organismos públicos o privados competentes, para la creación de un Observatorio en Niñez y Adolescencia, por un monto máximo de U\$S 20.000 (veinte mil dólares estadounidenses) a fin de recibir insumos que aporten a la mejora de la calidad legislativa en la materia.

II) Que el Centro de Investigaciones Económicas (CINVE) es una institución académica privada que, entre otras instituciones académicas, se encuentra vinculada a la Universidad de la República, a los efectos de promover la investigación sobre la economía nacional y regional. Asimismo, sus integrantes se encuentran vinculados en forma estrecha a la Universidad de la República. CINVE ha celebrado convenios de cooperación tanto con la Universidad de la República como con sus respectivas facultades.

III) Que se ha acreditado el vínculo de CINVE con la Universidad de la República según convenios que constan en el expediente digital vías N° 297675.

CONSIDERANDO: I) Que es de interés de ambas partes la suscripción de un convenio marco de cooperación.

II) Que se entiende adecuado el borrador elaborado.

III) Que el convenio se suscribe al amparo de lo preceptuado por el numeral 23 del literal D) del artículo 33 del T.O.C.A.F., en tanto dicha norma permite proceder a la contratación en forma directa o por el procedimiento que el Ordenador determine, con asociaciones o fundaciones vinculadas a la Universidad de la República.

IV) Que el texto propuesto para el Convenio se enmarca en los cometidos de la Cámara de Representantes, como órgano colegiado representativo de la ciudadanía, que tiene entre sus responsabilidades fundamentales la legislación, la deliberación y el control de las políticas públicas, con especial atención en aquellas áreas sensibles para el desarrollo nacional, como lo es la infancia y la adolescencia.

ATENTO: A las facultades reglamentarias y legales que le asisten.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1º.- Aprobar el texto del convenio marco a suscribir, ad referendum de la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas, entre la Cámara de Representantes y el Centro de Investigaciones Económicas (CINVE), que se agrega a continuación: "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS. En la ciudad de Montevideo, el día **** de **** de dos mil veinti****, POR UNA PARTE: la CÁMARA DE REPRESENTANTES (en adelante CRR), constituyendo domicilio a todos los efectos en Avenida de las Leyes sin número, Palacio Legislativo, de esta ciudad, representada en este acto por el licenciado Sebastián Valdomir, en su calidad de presidente, y por la doctora Virginia Ortiz, en su calidad de secretaria redactora, y, POR OTRA PARTE: El Centro de Investigaciones Económicas (en adelante CINVE), persona jurídica vigente, inscripta en el Registro

Único de Proveedores del Estado con estado activo, RUT [REDACTED], representada en este acto por el economista Fernando Lorenzo, en su calidad de director general, constituyendo domicilio en Plaza Independencia N° 749 apartamento 202, acuerdan la celebración del presente convenio. PRIMERO. Antecedentes.- I) CINVE es una institución académica privada que, entre otras instituciones académicas, se encuentra vinculada a la Universidad de la República, a los efectos de promover la investigación sobre la economía nacional y regional. Sus integrantes se encuentran vinculados en forma estrecha a la Universidad de la República. Asimismo, ha celebrado convenios de cooperación tanto con la Universidad de la República como con sus respectivas facultades. II) CINVE mantiene estrechos vínculos con instituciones académicas del país y del exterior. Es miembro de la Red de Investigaciones Económicas del Mercosur, integrada por instituciones académicas de los cuatro países miembros. También integra la Red de Centros del Instituto para la Integración de América Latina (INTAL) y la Red de Centros de Investigación Aplicada del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Los investigadores de CINVE han realizado trabajos para organismos públicos y privados, del país y del exterior. Entre otros, en el ámbito local se han efectuado estudios para el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Industria y Energía, Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, Ministerio de Deporte, el Programa de Reforma de la Seguridad Social, el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado, el Programa de Fortalecimiento del Área Social, el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIA), el Consejo Nacional para la Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), la Dirección Nacional de Energía (DNA), y el Centro de Estudios Fiscales (CEF). III) El Observatorio de la Infancia y la Adolescencia (OIA), es una

iniciativa de CINVE como una plataforma estratégica, abierta y plural, que tiene como objetivo la producción, análisis sistémico y difusión de información rigurosa e independiente sobre las condiciones de vida, desarrollo y ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes en Uruguay. IV) El OIA se enriquece con el aporte y la participación de organizaciones sociales, sociedades científicas, organismos internacionales y acuerdos de cooperación con diferentes oficinas del Estado. V) La CRR, como órgano colegiado representativo de la ciudadanía, tiene entre sus cometidos fundamentales la legislación, la deliberación y el control de las políticas públicas, con especial atención en aquellas áreas sensibles para el desarrollo nacional, como lo es la infancia y la adolescencia. VI) Ambas instituciones reconocen la necesidad estratégica de fortalecer la capacidad del Estado para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas basadas en evidencia sólida y accesible. VII) Las partes comparten el interés de establecer un marco formal de cooperación que permita a la CRR impulsar, apoyar y financiar las actividades del OIA, a fin de que este pueda generar productos de conocimiento que fortalezcan la labor parlamentaria, el debate público y la toma de decisiones políticas en materia de infancia y adolescencia. VIII) La presente contratación fue autorizada por el artículo 8° de la Resolución N° 127 de la Cámara de Representantes, de 18 de noviembre de 2025. IX) La presente contratación se enmarca en el numeral 23 del literal D) del artículo 33 del TOCAF, cuyo texto fuera aprobado por Resolución de Presidencia N° -, de - de - de 2025 e intervenida por el Tribunal de Cuentas con fecha -- de --- de 2025. SEGUNDO. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco general de cooperación mediante el cual la CRR se compromete a apoyar y promover la implementación y el trabajo del OIA, y CINVE-OIA se compromete a generar y poner a disposición información, análisis y evidencia para el fortalecimiento de la labor legislativa y de control en las temáticas vinculadas a la infancia

y la adolescencia. TERCERO. Designación de representantes.- Cada una de las partes designará representantes a efectos de coordinar criterios en todo lo concerniente a la instrumentación del presente convenio. CUARTO. Acuerdos específicos.- Las áreas de colaboración dentro del presente convenio serán objeto de acuerdos específicos complementarios, en los que se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes al respecto. QUINTO. Publicidad.- Las partes acuerdan que se dejará expresa constancia de toda actividad conjunta que se realice en el marco del presente convenio, haciendo mención a la participación de ambas instituciones y a los programas involucrados. SEXTO. Resolución de diferencias.- Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias o faltas de entendimiento que puedan presentarse en el planeamiento y la ejecución de los trabajos conjuntos. Asimismo, adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo del convenio. SÉPTIMO. Plazo.- El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, que se prorrogará en forma automática, salvo que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. OCTAVO. Denuncia.- Cualquiera de las partes podrá ponerle término al convenio en el momento en que lo estime pertinente, siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra parte. Esta denuncia solo producirá efecto luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará a los programas y proyectos en ejecución. NOVENO. Domicilio y comunicaciones.- Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los domicilios indicados en la comparecencia. Las comunicaciones entre las partes se podrán realizar mediante cualquier medio idóneo, por ejemplo, el telegrama colacionado. En señal de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y la fecha indicados."

2°.- Remítase al Tribunal de cuentas a los efectos legales que correspondan.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

SEBASTIÁN VALDOMIR – Presidente

VIRGINIA ORTIZ – Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado